



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

4579
**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA,
URUGUAY Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE, ESPAÑA**

De una parte la **Universidad de la República de Uruguay**, en adelante UdelaR, institución pública con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1024, C.P.: 1200, Montevideo, representada por su Rector, **Dr. Rodrigo Arocena**,

Y de otra la **Universidad Miguel Hernández de Elche**, con domicilio social en Avenida de la Universidad, s/n, C. P. 03202 Elche, (Alicante), CIF nº Q-5350015C, y en su nombre y representación, **D. Jesús Tadeo Pastor Ciurana**, en calidad de Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en virtud del Decreto 46/2011, de 6 de mayo (DOCV nº 6516, de 9 de mayo de 2011), por el que se le nombra Rector, y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV nº 4861, de 13 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos de la UMH de Elche, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV nº 6808, de 2 de julio).

EXPONEN

- 1.- Que ambas instituciones tienen campos culturales, técnicos, docentes y científicos de interés común.
- 2.- Que la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre ambas instituciones, son del mayor interés para el progreso social y cultural de las mismas.

Por todo ello deciden concertar un Convenio Marco de Colaboración entre ambas instituciones, de acuerdo con las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD DEL CONVENIO MARCO

El objetivo de este Convenio es establecer un marco de actuación para la colaboración entre la UdelaR y la Universidad Miguel Hernández en actividades enmarcadas en proyectos específicos en el ámbito de sus intereses comunes, y potenciar las relaciones mutuas de cooperación académica, científica, artística y cultural, así como el intercambio de profesores,

Convenio Marco de Colaboración UMH / UdelaR



investigadores y estudiantes, publicaciones, programas académicos y proyectos de investigación entre ambas instituciones.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO

La colaboración entre ambas entidades se basará en la realización, fundamentalmente, de las siguientes actuaciones:

1. Desarrollo de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.
2. Difusión de conocimientos mediante la organización de conferencias, reuniones, cursos, etc.
3. Intercambio de sus profesores y/o investigadores con el objeto de impartir cursos y realizar proyectos de investigación.
4. Intercambio de estudiantes de grado y posgrado con el reconocimiento de los estudios realizados en la otra institución conforme a la normativa vigente en cada universidad. Apoyo recíproco en actividades de extensión universitaria de interés común.
5. Trabajar en la posibilidad de llevar a cabo titulaciones compartidas o conjuntas para facilitar la convalidación y reconocimiento de títulos de los estudiantes.

TERCERA.- PROYECTOS ESPECIFICOS

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración mencionados **requerirá la elaboración de un Convenio específico** en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización.

En tal sentido, los acuerdos complementarios deberán ser previamente aprobados por las autoridades competentes de cada universidad, y, para el caso de la UdelaR, en caso que el mismo suponga compromisos financieros, se requerirá previamente el informe de disponibilidad presupuestal correspondiente.

Cada proyecto, relacionado tanto con la investigación como con la docencia, indicado en un Convenio específico, contemplarán los siguientes aspectos, siempre que sean pertinentes:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.



- e) Nombre de las personas, una por cada parte, que se responsabilizarán de la marcha de cada Convenio Específico.
- f) Bienes de equipo aportados por cada una de las partes y su destino final.

CUARTA.- FINANCIACION

Las fuentes financieras de los proyectos y la gestión de las mismas estarán claramente indicadas en los Convenios específicos.

Los gastos del viaje, misión, manutención y alojamiento, y las coberturas aseguradoras, además de cualquier otra necesidad de carácter económico deberán así mismo especificarse en los Convenios específicos de colaboración acordados.

Ambas universidades promoverán diversos programas de movilidad estudiantil y docente a fin de efectivizar el intercambio proyectado

QUINTA.- INTERCAMBIO

Intercambio de Profesores e Investigadores

Con el objetivo de fortalecer los proyectos y actividades conjuntas de ambas Instituciones. se fomentará el intercambio de profesores e investigadores. Para ello en el Convenio específico deberá definirse:

1. La financiación de los posibles honorarios, costes de viaje y alojamiento.
2. Las modalidades de traslado, alojamiento y todo tipo de apoyo necesario para realizar las actividades previstas y facilitar la vida social y familiar del visitante.

Intercambio de estudiantes

El intercambio de estudiantes podrá realizarse tanto dentro del Grado como del Master y el Doctorado. En el Convenio específico deberá reflejarse:

- a) El nivel académico al que accederán los estudiantes y las condiciones de acceso.
- b) Las titulaciones a las que se incorporarán los estudiantes.
- c) El número de estudiantes de cada titulación.
- d) Los mecanismos de reconocimiento de la labor realizada.
- e) La forma de selección de los estudiantes de la universidad de origen y de aceptación de la institución de destino.
- f) Las normas por las que se regirán los estudiantes





SEXTA.- GESTIÓN

Cada institución nombrará un Coordinador del Convenio que será la persona de contacto entre las dos instituciones (ANEXO I).

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual, en el que figuren como inventores o autores las personas involucradas en el intercambio de profesores e investigadores, serán de titularidad de las universidades involucradas de acuerdo a sus aportaciones y, en todo caso, se establecerá en un Convenio de cotitularidad que se firmará a este efecto.

OCTAVA.- DURACIÓN

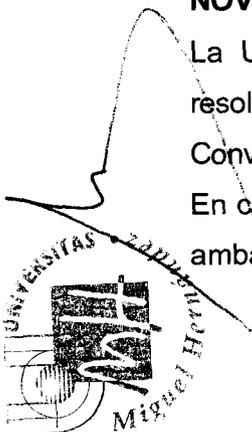
El Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción bilateral. Tendrá una duración de cinco años y será renovado automáticamente por periodos de igual duración, salvo que cualquiera de las partes, con una anticipación no menor a tres meses antes de la fecha de caducidad del Convenio, manifieste su voluntad de no renovarlo mediante comunicación escrita a la contraparte.

Su cese no interferirá en la continuación de proyectos no concluidos, los cuales deberán finalizar salvo en casos de parecer contrario por ambas partes.

NOVENA.- JURISDICCIÓN

La Universidad de la República y la Universidad Miguel Hernández, se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Convenio.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.





UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por triplicado el presente convenio en las ciudades de Elche y Montevideo.

**POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL
HERNANDEZ DE ELCHE**

**POR LA UNIVERSIDAD DE LA
REPUBLICA, URUGUAY**


Dr. Manuel Jordán
Vicerrector de Relaciones
Internacionales
(Firma delegada por R.R. 0730/11 de 19/05/2011 y por
R.R. 361/12 de 23/03/2012)

Fecha:


Dr. Rodrigo Arosena
Rector

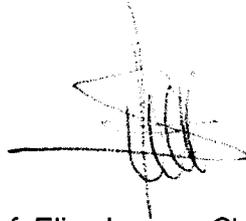


Fecha: **19 MAR. 2014**

ANEXO I

De acuerdo y en cumplimiento de la Cláusula Sexta: Gestión, por la que se indica que cada Institución nombrará un Coordinador de Convenio que será la persona de contacto entre las dos Instituciones,

La Universidad de la República de Uruguay nombra como Coordinadora del Convenio a la Profesora Elisa Lozano Chiarlones.



Fdo.: Prof. Elisa Lozano Chiarlones

La Universidad Miguel Hernández de Elche nombra como Coordinadora del Convenio a la Profesora Teresa Marín García del Departamento de Arte.



Fdo.: Prof. Teresa Marín García